RADICACIÓN No. 2019-487-00
PROCESO EJECUTIVO

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Previo a iniciar tramite sancionatorio al pagador de SIVISA S.A.S y en aplicación de lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley 270 de 1996, hágasele saber que su incumplimiento o demora injustificada en el cumplimiento al oficio No. 54 del 15 de febrero de 2021 acarrea la consecuencia de la imposición de una multa de hasta 10 salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso; en tal caso, en el término de 3 días, contados a partir de la recepción del oficio –requerimiento, dicho servidor podrá rendir las explicaciones que a bien tengan en pos de su defensa y en ejercicio del derecho al debido proceso, dentro del contexto sancionatorio advertido.

Líbrese el oficio respectivo.

Ofíciese al señor gerente de SIVISA S.A.S, para que en el término máximo e improrrogable de 5 días certifique a este proceso quien es la persona encargada de la tesorería y/o pagaduría en dicha entidad; lo anterior con el objeto de individualizar una eventual sanción y sin perjuicio de las compulsas de copias a quienes resulten, en todo caso, responsables.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MAGALI PALENCIA
Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **162** QUE SE FIJÓ EL DIA: 08 DE OCTUBRE DE 2021.

GINA MARCELA LÓPEZ CASTEBLANCO
SECRETARIA